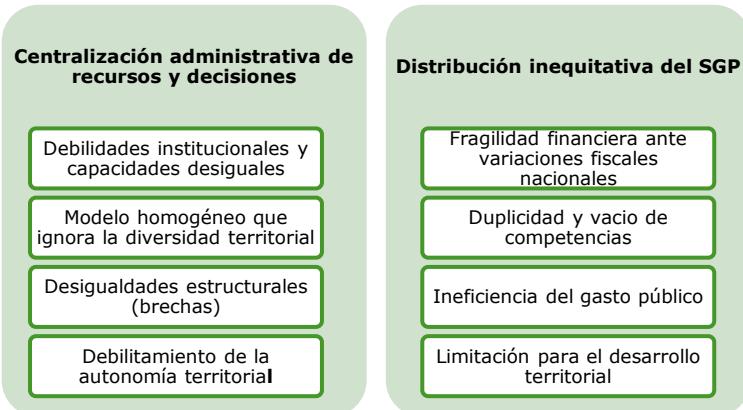


ABC ANTEPROYECTO DE LEY COMPETENCIAS

“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones”.

1. ¿Por qué se propone esta ley?

Colombia experimenta profundas desigualdades territoriales en el acceso a derechos fundamentales. Las brechas sociales, económicas e institucionales afectan la capacidad de los territorios para garantizar servicios de salud, educación y agua apta para consumo humano y saneamiento básico, así como para promover inversiones acordes con sus necesidades, lo cual dificulta el desarrollo equilibrado del país y la materialización del Estado Social de Derecho.



El **Acto Legislativo 03 de 2024** reformó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, ordenando al Gobierno nacional la presentación de un proyecto de ley orgánica que reorganice la transferencia de Ingresos Corrientes de la Nación en favor de las entidades territoriales y resguardos a través Sistema General de Participaciones (SGP), fortalezca la autonomía territorial y establezca un régimen claro y gradual de competencias entre niveles de gobierno. El mandato constitucional incorpora al cierre de brechas como eje estructural del SGP, alineando el gasto público con equidad territorial y la garantía de derechos.

Este anteproyecto, junto con otras reformas sociales, busca la extensión del Estado Social de Derecho, La descentralización con equidad y solidaridad como instrumento para armonizar los principios de unidad y autonomía territorial que debe garantizar que los territorios reciban recursos y que, de forma coordinada y autónoma, contribuyan mediante el cierre de brechas al cumplimiento de los fines del Estado.

| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| Decisiones públicas desde los territorios y con participación social. | Desarrollo territorial equilibrado, sostenible y productivo | Gasto público orientado al cierre de brechas a mediano y largo plazo. | Priorización de territorios con mayores rezagos. | Servicios públicos con calidad y acceso equitativo. |
| Más recursos y mejor uso de estos mediante criterios redistributivos. | Autonomía territorial real con decisiones desde los territorios. | Desarrollo económico y productivo territorial. | Estabilidad financiera y planificación con visión de largo plazo. | Salud con prestación oportuna, integral y accesible. |
| Educación con cobertura, calidad e infraestructura digna. | Agua y saneamiento con acceso universal, continuo y seguro. | Asociatividad para abordar retos más allá de las jurisdicciones. | Gradualidad, restructuración del Estado hacia lo territorial. | |
| | | | | |

Existirán **beneficios para la comunidad territorial**.



2. ¿Cómo se construyó esta ley?

El proceso surge del Acto Legislativo 03 de 2024 y se da dentro del plazo establecido para que el Gobierno nacional presente ante el Congreso de la República la ley de competencias (12 meses a partir del 27 de diciembre de 2024). El anteproyecto es producto de un esfuerzo colectivo y progresivo de construcción democrática e institucional, basado en evidencia, participación social y reconocimiento de la diversidad territorial del país.



Elaboración: Secretaría Técnica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

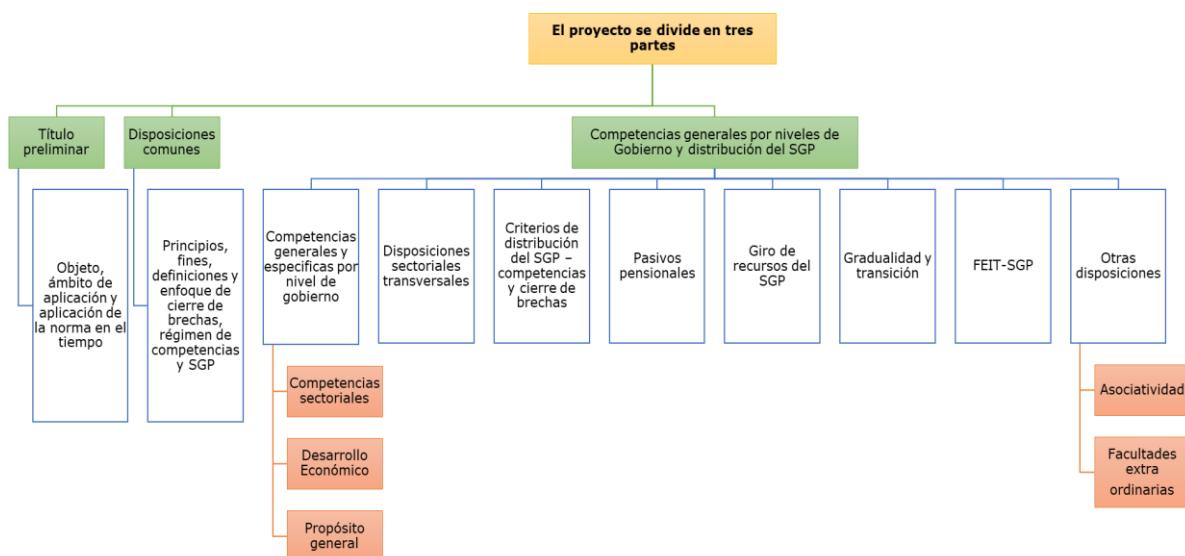
Equipo de gobierno: Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (secretaría técnica), Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de la Función Pública, Misión de Descentralización (asesores MHCP), Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (sector agua), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA).

3. ¿Qué resuelve la ley y cómo lo hace?

La propuesta normativa establece una arquitectura legal, institucional y financiera para materializar una autonomía territorial real y reducir brechas estructurales mediante la descentralización gradual, sostenible y diferenciada de competencias y recursos.

La Ley de Competencias va a materializar la autonomía territorial, corregir desigualdades históricas y garantizar que la ampliación de derechos se sostenga fiscalmente en el tiempo. El territorio se convertirá en el centro de las políticas públicas Estado.

3.1. Estructura del proyecto de ley



Elaboración: Secretaría Técnica – MHCP

La estructura del anteproyecto busca reflejar su carácter territorial y descentralizador en materia administrativa y fiscal, incrementando la transferencia de los ICN a través del SGP pasando de una fórmula variable a un porcentaje fijo equivalente al 39,5 % de los ICN y trasladando competencias de la Nación a las entidades territoriales.

Por lo tanto, sus disposiciones reordenan el SGP, distribuyen competencias entre niveles de gobierno, establecen mecanismos de sostenibilidad fiscal y garantizan una descentralización con enfoque territorial y de cierre de brechas conforme lo establece el Acto Legislativo 03 de 2024 que reformó la Constitución Política de 1992. El articulado establece:

- Reglas claras y comunes para todos los actores del SGP.

- Distribución funcional de competencias por nivel de gobierno.
- Definición del modelo financiero para la redistribución progresiva de los ICN traslado a las entidades territoriales y resguardos mediante el SGP.
- Creación del Sistema de Gobernanza para la Autonomía y Descentralización y mecanismos de coordinación multigobierno.
- Reglas para la implementación gradual de la descentralización con sostenibilidad fiscal y fortalecimiento institucional, que implica la restructuración de la arquitectura del Estado de lo nacional a lo territorial.

3.1. Enfoques del proyecto para afrontar los retos

a) Cierre de brechas – eje transversal

transversal: Se establece como finalidad principal y principio obligatorio para planeación, financiación y ejecución pública.

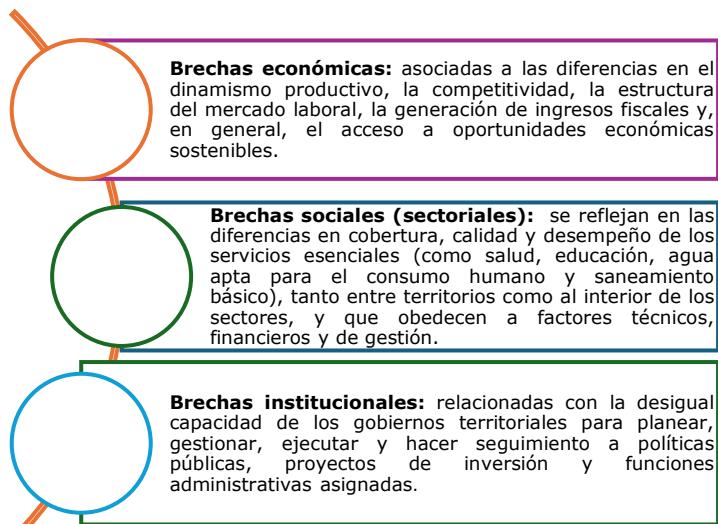
Todos los recursos, decisiones y acciones relacionadas con el SGP deben orientarse a disminuir desigualdades y priorizar territorios con mayores rezagos.

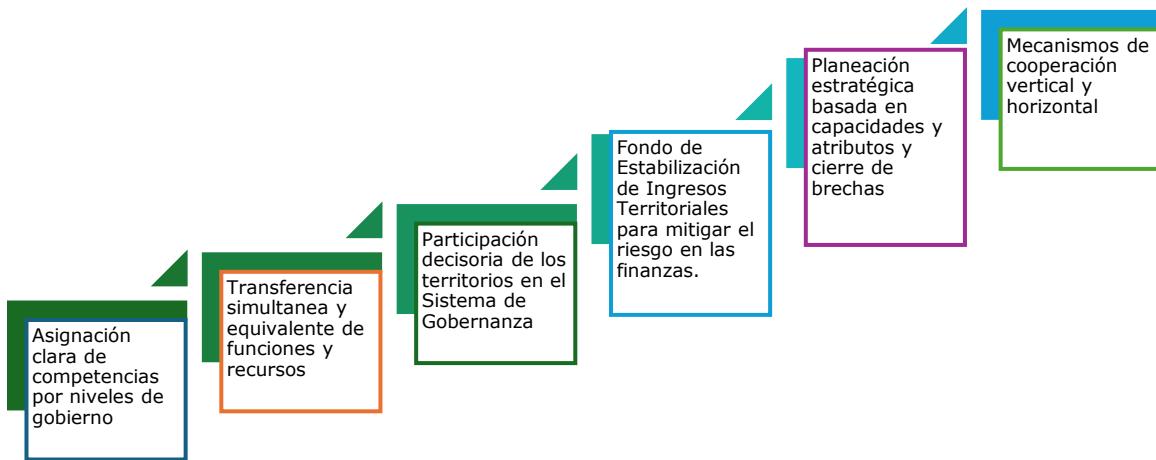
El cierre de brechas orienta la planeación, los criterios de distribución de recursos y la priorización del gasto social.

El gasto de la Nación a través del SGP en favor de las entidades territoriales y resguardos deja de ser una transferencia uniforme y se convierte en un instrumento redistributivo explícito.

Se propone que los instrumentos de planeación a nivel nacional, sectorial y territorial, en particular en los relacionados con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo, incluyan de manera obligatoria el componente de cierre de brechas, el cual se reflejará en los ejes, programas, planes, estrategias, proyectos de inversión y sus fuentes de financiación. Esto permitirá que los proyectos, planes y estrategias financiados con los recursos del SGP (participación sobre los ICN) y otras fuentes de inversión permitan progresivamente el gasto público social y que esté dirigido a mejorar el acceso y disfrute de los servicios públicos y sociales a través del incremento del gasto sectorial per cápita, el fortalecimiento de la autonomía territorial, las economías locales, la transferencia efectiva de capacidades administrativas, entre otros.

b) Protección y financiamiento de la autonomía territorial: El proyecto busca que ningún territorio reciba responsabilidades sin recursos, corrigiendo el déficit histórico entre competencias y financiamiento.

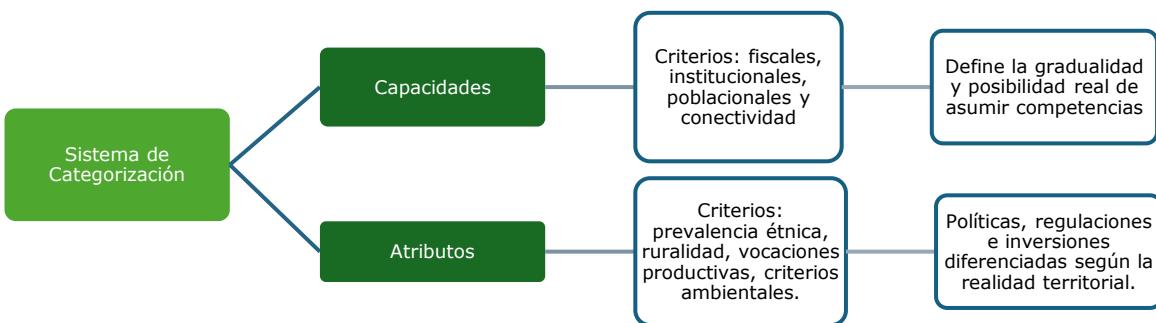




Se crea la Estrategia de Cooperación Técnica Territorial y mecanismos para asistencia técnica y transferencia real de capacidades desde la Nación hacia entidades territoriales.

c) Descentralización con criterio asimétrico: Se introduce un enfoque de diversidad territorial y descentralización diferenciada.

Se reconoce que no todos los territorios tienen las mismas capacidades ni condiciones estructurales, por lo que se propone un *Sistema de Categorización* que combina la medición por capacidades institucionales y fiscales, con el



reconocimiento de los atributos territoriales, estos entendidos como características propias de los territorios que pueden potenciar su desarrollo.

Utilidades del Sistema de Categorización:

- Gradualidad diferenciada en asunción de competencias.
- Focalización de los recursos de los recursos SGP (participación de la ICN).
- Mecanismos de cooperación técnica ajustados a realidades territoriales.
- Reconocimiento de la heterogeneidad territorial.

- Avanzar hacia un modelo de descentralización basada en igualdad material, donde cada entidad avanza según sus condiciones reales y no con un trato homogéneo.
- Diseño de incentivos y plan de fortalecimiento institucional.

d) Sistema de Gobernanza - participación: Se crear un sistema permanente de gobernanza para coordinar decisiones entre Nación y territorios, con participación de alcaldes, gobernadores, regiones, pueblos indígenas, actores sociales y la academia.

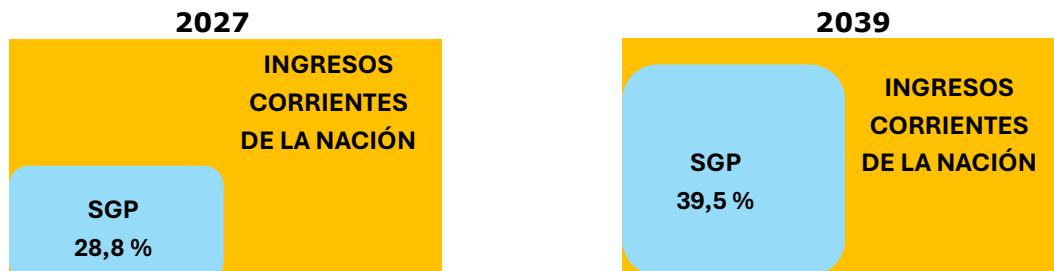
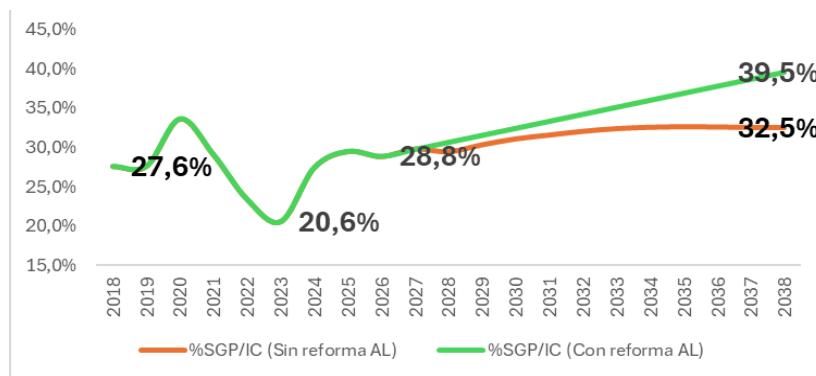


permite que la ciudadanía participe en el control de recursos y el seguimiento de metas.

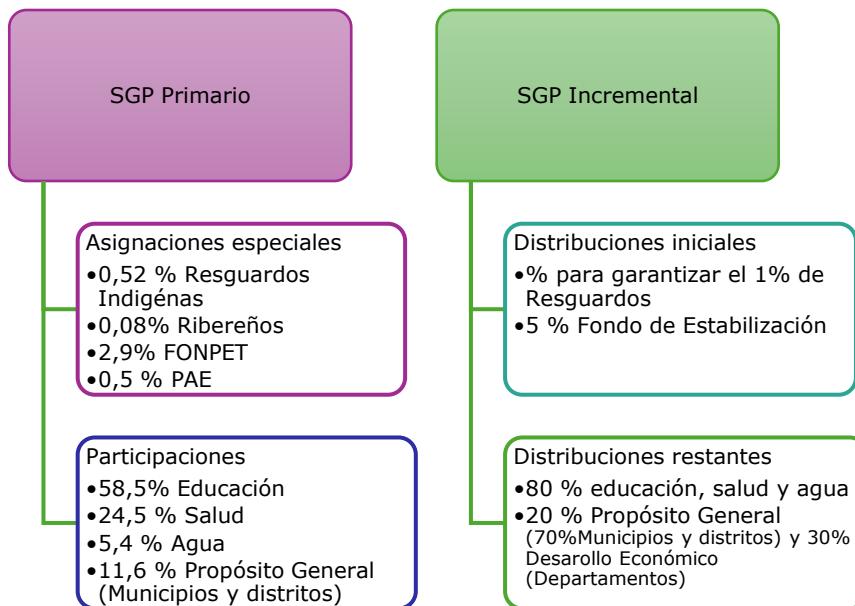
- Espacio permanente de coordinación Estado-territorios-sociedad.
- Asegura gobierno multinivel, transparencia y rendición de cuentas.
- Orientan decisiones estratégicas, articula la implementación de la ley y

e) Sostenibilidad fiscal: El Acto Legislativo 03 de 2024 ordena que el SGP como participación de los ICN en un término de 12 años contados a partir del año siguiente a la expedición de la ley de competencias sea igual al 39,5% de los ICN.

Evolución de la participación de los ICN como SGP con y sin Acto Legislativo 2018 -2038



Se introducen dos componentes: SGP primario y SGP incremental para garantizar que el incremento del Sistema sea sostenible, flexible y gradual.



* Se garantiza que la participación para agua sea equivalente al 10 %, una vez descontadas las asignaciones especiales y la participación para el Fondo de Estabilización de Ingresos Territoriales del Sistema General de Participaciones (FEIT – SGP).

** Se propone calcular los componentes como un porcentaje de los ICN-SGP. Homogenizar la medición.

Se crea el Fondo de Estabilización de Ingresos Territoriales del SGP, como un fondo contra cíclico que permite la estabilidad financiera de las entidades territoriales ante situaciones de crisis. Incluye la financiación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control integral al gasto, sistemas de información y el fortalecimiento institucional y gastos del Sistema de Gobernanza para la Autonomía y Descentralización Territorial.

Los criterios de distribución del SGP (participación de los ICN), en sus dos componentes, están orientados al cierre de brechas, focalizando los territorios con mayores rezagos y los sectores priorizados en razón la garantía de derechos (salud, educación y agua).

La descentralización implica reorganización administrativa y reasignación gradual de competencias y recursos del Gobierno nacional central. Por eso se introducen las siguientes herramientas:

- Herramientas presupuestales para ajustar el gasto y cumplir el mandato constitucional.

- *Programas de Adecuación institucional del Orden Nacional:* descentralización del orden nacional a los territorios y restructuración de la arquitectura institucional.
- *Programa de Fortalecimiento a la Descentralización y Autonomía:* Preparación de las entidades territoriales para asumir las competencias y ejecutar recursos.

Este diseño permite mantener el flujo de recursos para los territorios y aumentarlos de manera progresiva y orientados por el criterio de sostenibilidad fiscal, lo que garantiza que la ampliación de derechos y servicios sea financieramente viable y sostenible en el tiempo.

e) Organización de competencias:

Establece un régimen de competencias para la Nación y los beneficiarios del SGP (participación de los ICN), el cual define de forma clara qué corresponde a cada nivel de gobierno, en especial en salud, educación y agua y saneamiento, con gradualidad y diferenciación de acuerdo con las capacidades de cada entidad territorial.

Respecto de los servicios priorizados en salud, educación y agua apta para el consumo humano, se establecen competencias específicas por cada nivel de Gobierno y disposiciones transversales para su ejercicio.



Se determinan las competencias de los municipios y departamentos financiables con la participación de propósito general y de desarrollo económico (inversiones no sectorializadas para el fortalecimiento y desarrollo del territorio)

Agua y Saneamiento Básico

Nación: Formula políticas, regula, cofinancia proyectos estratégicos, administra información y fortalece la gestión comunitaria del agua.

Departamentos: Estructuran e implementan los PDGA, cofinan iniciativas y apoyan a municipios.

Municipios y distritos: Garantizan la prestación directa de servicios (públicos o medios alternos), formulan planes, ejecutan recursos SGP y fortalecen la gestión comunitaria.

Educación

Nación: Define política educativa, regula carrera docente, asigna planta y administra y distribuye recursos del SGP.

Departamentos: Apoyan técnica y financieramente a municipios y administran recursos en municipios no certificados

Distritos y Municipios Certificados: Dirigen y prestan el servicio educativo local y gestionan personal e infraestructura

Municipios No Certificados: Administran recursos para calidad e infraestructura y reportan necesidades al departamento.

Salud

Nación: Define política sanitaria y APS, regula talento humano, coordina determinantes sociales de la salud, vigila calidad y administra pagos y sostenibilidad.

Departamentos: Adaptan políticas nacionales a la realidad territorial, planean salud pública, vigilan red hospitalaria y coordinan actores y niveles.

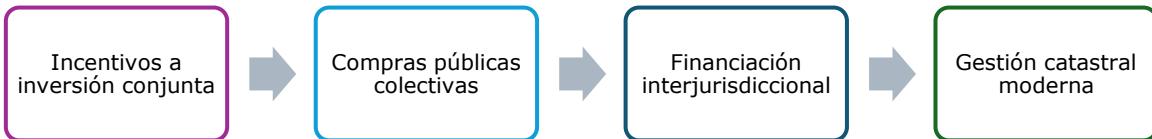
Municipios: Implementan políticas en territorio, vigilan prestadores, conforman redes territoriales, CAPS y operan información y salas situacionales.

En desarrollo de los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación se establecen reglas claras para que un nivel de gobierno transfiera el ejercicio de competencias a otro de forma temporal o definitiva e instrumentos para organizar temporalmente el ejercicio de competencias, tales como los *Acuerdos de Colaboración Transitoria*.

f) Asociatividad: Se reconoce como herramienta que produce convergencias, desarrollo económico, social y territorial. Es un medio para realizar proyectos que superan las jurisdicciones municipales y departamentales pues permite la colaboración armónica y el gobierno multinivel.

La asociatividad y la financiación del desarrollo económico son instrumentos para que:

- El territorio, como el espacio donde se concreta el Estado Social de Derecho, pueda fortalecerse y permitir a cualquier persona, independientemente de donde nazca o se establezca, que pueda ejercer sus derechos plenamente, en especial los relacionados con la salud, educación, agua y saneamiento básico.
- Cualquier entidad territorial, por pequeña que sea, pueda disponer de verdadera autonomía para decidir sobre su desarrollo.



(Fin)